

Número del contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 433 DE 2020 – LOTE 9
Contratista:	CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020
N° de identificación	NIT 901.392.662-5
Fecha suscripción:	20 de agosto de 2020
Objeto:	<i>“Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 9: "2019-FAZNI-420-VARIOS-NORTE DE SANTANDER".</i>
Valor Inicial del contrato:	QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$500.358.110,00), incluido IVA
Valor total de las adiciones	NO APLICA
Valor final del contrato:	QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$500.358.110,00), incluido IVA
Plazo inicial del contrato:	18 Meses
Plazo final del contrato	29/11/2023
Fecha de inicio:	22/12/2020
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía – Diego Fernando Román Dueñas
Otrosíes	Seis (6) otrosíes
Suspensiones	cuatro (4) suspensiones
Fecha de terminación	29/11/2023

Entre los suscritos a saber: **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de Posesión 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40548 del 18 de junio de 2019 modificada

por la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024 y **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914 actuando como el supervisor del contrato de interventoría **GGC No. 433 DE 2020 – LOTE 9**, en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la resolución No 40150 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026, quienes en adelante se denominarán EL MINISTERIO por una parte y por la otra **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.778.495 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**. Con Nit 901.392.662-5 consorcio que se encuentra integrados por PMO SOLYCOM S.A.S. con Nit 900.193.350-5 con una participación del 50 % y EUROCONTROL S.A SUCURSAL COLOMBIA con Nit 901.179.558-5 con una participación de 50% y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el acta de Liquidación Bilateral del Contrato de interventoría **GGC No. 433 DE 2020 – LOTE 9**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.
- Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **QUINIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$ 500.358.110)** incluido IVA. Suma amparada y comprometida así: (**Anexo No. 3**).

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	2020-02-13	\$4.412.060.470,00
	5221	2021-01-13	\$150.107.433,00
	2222	2022-01-06	\$150.107.433,00
Registro Presupuestal	8220	2020-08-21	\$200.143.244,00
	5221	2021-01-13	\$150.107.433,00
	2222	2022-01-06	\$150.107.433,00

- RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS:** Que, el CONTRATISTA, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, y aprobadas por el MINISTERIO en las cuales se contemplan los siguientes amparos: (**Anexo No. 2**)

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
						DESDE	HASTA	

	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL				 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mirenergía	
					T-GC-F-33	
					11-07-2024	V-1

Inicial	65-44-1011869 30	Anexo No. 0	21/08/2020	CUMPLIMIENTO	\$ 100.071.62 2,00	20/08/20 20	20/08/20 24	25/08/20 20
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 100.071.62 2,00	20/08/20 20	20/02/20 23	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 25.017.905, 50	20/08/20 20	20/02/20 25	
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 100.071.62 2,00	20/08/20 20	20/08/20 24	
Acta de inicio incluyendo la Suspensión N° 1, Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 1 y 2 y la Suspensión 3	65-44-1011869 30	Anexo No. 13	19/08/2022	CUMPLIMIENTO	\$ 100.071.62 2,00	20/12/20 20	03/08/20 25	29/11/20 22
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	03/02/20 24	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 25.017.905, 50	22/12/20 20	03/02/20 26	
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	03/08/20 25	
Otrosí No. 3	65-44-1011869 30	Anexo No.14	26/12/2022	CUMPLIMIENTO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	19/10/20 25	06/07/20 23
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	19/04/20 24	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 25.017.905, 50	22/12/20 20	19/04/20 26	
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	19/10/20 25	
Otrosí 6 incluyendo el Otrosí No 4 la suspensión No. 4 y Otrosí No. 5	65-44-1011869 30	Anexo No.19	14/09/2023	CUMPLIMIENTO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	29/05/20 26	28/02/20 24
				CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	29/11/20 24	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 25.017.905, 50	22/12/20 20	29/11/20 26	
				BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$ 100.071.62 2,00	22/12/20 20	29/05/20 26	

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales: **(Anexo No. 1)**

No Modificación	Tipo de modificación (adicción, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	Nº Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	Nº Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Suspensión No.1	Se realizó la suspensión No. 1 al contrato GGC N° 433de 2021 Lote 9 hasta el 1 de julio de 2021	N/A	N/A	N/A	03/06/2021
2	Reinicio Suspensión No.1	El contrato se reanudó automáticamente a partir del 2 de julio de 2021, en virtud del vencimiento del término establecido en la Suspensión No. 1, la cual fijó como fecha de finalización el 1 de julio de 2021, sin supeditar su reanudación a la suscripción de un acta de reinicio. En consecuencia, y conforme al principio de autonomía de la voluntad contractual, la ejecución se reactivó de pleno derecho, lo cual se evidencia en la continuidad de la ejecución contractual, reflejada en los informes de interventoría, las actuaciones de supervisión y los pagos efectuados en desarrollo del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Suspensión No.2	Se suspende hasta el 21 de septiembre de 2021	N/A	N/A	N/A	24/08/2021
4	Prórroga 1 a Suspensión No. 2	Se prorrogó hasta el 21 de octubre de 2021 suspensión	N/A	N/A	N/A	21/09/2021
5	Reinicio Suspensión No.2	El contrato se reanudó automáticamente a partir del 22 de octubre de 2021, en virtud del vencimiento del término establecido en la Suspensión No. 2, la cual fijó como fecha de finalización el 21 de octubre de 2021, sin supeditar su reanudación a la suscripción de un acta de reinicio. En consecuencia, y conforme al principio de autonomía de la voluntad contractual, la ejecución se reactivó de pleno derecho, lo cual se evidencia en la continuidad de la ejecución contractual, reflejada en los informes de interventoría, las actuaciones de supervisión y los pagos efectuados en desarrollo del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
6	Otrosí No.1	Se modificó los literales b y c de la cláusula décima del documento FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO.	N/A	N/A	N/A	03/12/2021
7	Otrosí No.2	Se prorrogó el plazo de ejecución en setenta y cinco (75) días. por lo que el plazo de ejecución para este lote será de veinte (20) meses y 15 días.	N/A	N/A	N/A	18/03/2022
8	Suspensión No.3	Se suspendió, por el término de dos (2) meses o hasta que se reinicien las actividades del contrato FAZNI GGC 816 de 2019	N/A	N/A	N/A	09/06/ 2022
9	Reinicio suspensión No.3	Se da reinicio, a partir del 17 de agosto de 2022.	N/A	N/A	N/A	17/08/2022

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
10	Otrosí No.3	Se prorrogó el plazo de ejecución del hasta el diecinueve (19) de abril de 2023. Se modificó los literales c, d y e de la cláusula décima del documento FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO	N/A	N/A	N/A	23/12/2022
11	Otrosí No.4	Se prorrogó el plazo de ejecución del hasta el diecinueve (19) de junio de 2023.	N/A	N/A	N/A	19/04/2023
12	Suspensión No.4	Se suspendió, por el termino de veinte (20) días calendario	N/A	N/A	N/A	17/05/2023
13	Reinicio Suspensión No.4	El contrato se reanudó automáticamente a partir del 9 de junio de 2023, en virtud del vencimiento del término establecido en la Suspensión No. 4, sin supeditar su reanudación a la suscripción de un acta de reinicio. En consecuencia, y conforme al principio de autonomía de la voluntad contractual, la ejecución se reactivó de pleno derecho, lo cual se evidencia en la continuidad de la ejecución contractual, reflejada en los informes de interventoría, las actuaciones de supervisión y los pagos efectuados en desarrollo del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
14	Otrosí No.5	Se prorrogó el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses.”	N/A	N/A	N/A	07/07/2023
15	Otrosí No.6	Se prorrogó por el termino de dos (2) meses y veinte (20) días calendario”	N/A	N/A	N/A	06/09/2023

5. FORMAS DE PAGO: Que, de acuerdo con las modificaciones realizadas mediante el Otrosí No.1 y Otrosí No.3 del contrato de interventoría GGC 433 de 2020 – Lote 9 a la “**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**”, el Ministerio pagará el servicio de interventoría de la siguiente manera: **(Anexo No. 1)**

“Modifíquense los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-433-2020 lote 9, la cual quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.

Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del

Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

- a. Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.*
- b. Segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor certifique órdenes de compra de equipos principales (paneles solares, baterías, controlador e inversor) presentadas por el/los Contratista(s) FAZNI y que relacionen los equipos adquiridos, que serán suministrados e instalados en el desarrollo del proyecto respectivo; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría respectivo.*
- c. Tercer pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- d. Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un avance de obra y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*
- e. Quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.*
- f. Sexto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.*

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del

contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional."

6. ENCARGO FIDUCIARIO

Que, de acuerdo con lo establecido en la "CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO" del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 9, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, suscribió contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, el 22 de octubre de 2020, denominado Encargo Fiduciario 32978 - CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 el cual tuvo por objeto: **(Anexo No. 5)**

"El presente contrato tiene por objeto la constitución de un Encargo Fiduciario denominado "ENCARGO FIDUCIARIO INTER-FAZNI E&P 2020" para la realización de las siguientes actividades:

- 1. La recepción por parte de la FIDUCIARIA de los RECURSOS FIDEICOMITIDOS, constituyendo las siguientes subcuentas:*
 - i. SUBCUENTA LOTE 2*
 - ii. SUBCUENTA LOTE 9*
 - iii. SUBCUENTA LOTE 12*
 - iv. SUBCUENTA LOTE 13*
 - v. SUBCUENTA LOTE 15*
- 2. La administración e inversión de los Recursos y sus rendimientos en los términos establecidos en el contrato de encargo fiduciario, mientras se destinan a la finalidad del contrato.*
- 3. Efectuar las restituciones a favor de los CONSTITUYENTES o giros a terceros, según así lo instruya por escrito el Ordenador de Giros".*

Que, el estado actual del Encargo Fiduciario se encuentra así:

Que, en desarrollo del citado encargo fiduciario, el 26 de octubre de 2020, el **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** aperturó la cuenta de ahorros No. 0091000200284299 en el banco BBVA con Nit. 860.003.020-1 **(Anexo No.5)**, cuenta a la cual el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA efectuó los pagos correspondientes al contrato de interventoría **(Anexo No.3)**.

Que, la citada cuenta bancaria fue utilizada exclusivamente como instrumento operativo para la canalización de los recursos del contrato de interventoría y su cancelación, como la liquidación del contrato de encargo fiduciario se encuentran a cargo de **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, sin que de ello derive responsabilidad alguna para el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, no se generaron rendimientos financieros a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Que, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto.

7. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, dando cumplimiento de la “**CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO**” del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 9, modificada mediante Otrosí No. 1 y Otrosí No. 3, la supervisión remitió los documentos necesarios para los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de **EL CONTRATISTA** de cada una de las obligaciones estipuladas para cada pago, de acuerdo con el siguiente detalle: **(Anexo No. 3)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
6521	120077221	SOPORTE SIIF	2021-05-27	\$100.071.622,00	\$400.286.488,00
43421	392663321	SOPORTE SIIF	2021-12-30	\$100.071.622,00	\$300.214.866,00
67422	458991922	SOPORTE SIIF	2022-12-29	\$75.053.716,50	\$225.161.149,50
68122	459005622	SOPORTE SIIF	2022-12-29	\$75.053.716,50	\$150.107.433,00
10623	253801623	SOPORTE SIIF	2023-08-09	\$50.035.811,00	\$100.071.622,00
31923	399394223	SOPORTE SIIF	2023-11-20	\$100.071.622,00	\$0,00
TOTAL				\$500.358.110,00	\$0,00

8. EJECUCIÓN FINAL CONTRATO INTERVENTORÍA GGC 433 de 2020 Lote 09:

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 realizó la interventoría:

8.1. CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO FAZNI GGC No. 816 DE 2019:

Conforme la “**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**” del contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 9, el CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC No. 816 de 2019, suscrito entre la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA y la CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER CENS S.A. E.S.P., el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1 del Contrato FAZNI GGC No. 816 de 2019: **(Anexo No. 19).**

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	CENS S.A. E.S.P.	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON SSFVA PARA 282 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN, EL TARRA, ABREGO, SARDINATA, CONVENCION, TEORAMA, TIBÚ / NORTE DE SANTANDER	\$5.185.781.048,00*	282	\$18.389.294,50

*Con la suscripción del Otrosí No. 2 del contrato FAZNI GGC No. 816 de 2019 (**Anexo No. 19**), se adicionó la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$76.105.111). En consecuencia, el valor del proyecto fue por la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.185.781.048,00) incluido IVA.

ACTA DE RECIBO DE INFRAESTRUCTURA Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que, mediante el acta de recibo de infraestructura y entrega de Inventarios suscrita por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER CENS S.A. E.S.P., y la interventoría CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, expedida el día siete (7) de julio de 2023, se certificó que el Ministerio de Minas y Energía recibió de CENS S.A. E.S.P. y de la interventora CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC No. 816 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico se encuentra energizado para las 282 soluciones, y que se encuentra en ejecución la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de CENS S.A. E.S.P., en su calidad de Operador de Red. (**Anexo No. 4**)

USUARIOS BENEFICIADOS

Que, como consta en el acta de recibo de infraestructura y entrega de inventarios del contrato FAZNI GGC No. 816 de 2019 (**Anexo No. 4**), el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS CON SSFVA PARA 282 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”** y benefició a **doscientos ochenta y dos (282)** usuarios finales. (**Anexo No. 17 y Anexo No. 18**)

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE INSTALACIÓN

Que la Etapa de Instalación del contrato FAZNI GGC No. 816 de 2019 fue cerrada mediante el Acta de Terminación de la Etapa de Instalación, suscrita por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. – CENS S.A. E.S.P. y la interventoría CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 el día treinta y uno (31) de diciembre del 2025. (**Anexo No. 4**)

8.2. REMUNERACIÓN

Que, conforme a lo establecido en la **“CLÁUSULA DÉCIMA, FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO”**, modificada mediante el Otrosí No.1 del contrato de interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 9, las partes acordaron lo siguiente: (**Anexo No. 1**)

“Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo. (...)”

8.3. INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que, conforme con la **“CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA”** el Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 9. En el numeral 17 de las **“OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR”**, se estableció **(Anexo No. 1)**:

“(…)

17. Presentar un Informe Final al MME (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos FAZNI de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.

“(…)”

Que CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 mediante comunicación con radicado No. 1-2023-049548 del tres (3) de octubre de 2023, remitió el informe final de interventoría del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 9 y este fue aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2023-030886 del día diez (10) de octubre de 2023. **(Anexo No. 6)**

9. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

Que, los soportes de cumplimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la Tabla No.1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS y la Tabla No.2 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES de la certificación final de cumplimiento justificó los pagos relacionados en el punto 7 - EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS de la certificación, para así determinar el balance financiero del Contrato de Interventoría GGC No. 433 de 2020 Lote 9.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF **(Anexo No. 3)**, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Informe final Contrato de Interventoría **(Anexo No. 6)** y Balance financiero **(Anexo No. 16)**:

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO: (Anexo No. 16):

CONTRATO FAZNI 433-2020 LOTE 9	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$ 500.358.110,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 500.358.110,00
(C) VALOR PAGADO MME	\$ 500.358.110,00
(D)= (A-B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 0,00
(E)= (B-C) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 500.358.110,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00

CONTRATO FAZNI 433-2020 LOTE 9**BALANCE FINANCIERO**

CONCEPTO	VALOR COP\$
(K)AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00
(L)VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(M)VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(N)VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(O)VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(P)AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(Q)VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(R)SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 0,00

De acuerdo con el anterior balance financiero, no se requiere liberación ni reintegro de recursos.

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existen actividades pendientes por parte del interventor, en razón a que:

- El Interventor no tiene pendientes de reintegros al Tesoro Nacional por concepto de recursos no ejecutados.
- El Interventor no tiene obligaciones pendientes por cumplir.

10. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden a **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto. **(Anexo No. 1 y Anexo No. 5)**

11. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

No aplica

12. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: Se ejecutaron la totalidad de los recursos del contrato, por tanto, no hay lugar a reintegro de recursos no ejecutados a favor de la nación **(Anexo No.3)**.

13. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato con memorando radicado No. 3-2026-013571 de fecha (05/03/2026), manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020**, **(Anexo No. 14)**, los soportes que permitieron certificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor corresponden a: actas suscritas con el Ministerio de Minas y Energía **(Anexo No. 4)**, soportes asociados a las obligaciones generales **(Anexo No. 7)**, soportes asociados a las obligaciones administrativas **(Anexo No. 8)**, soportes asociados a las obligaciones técnicas y operativas **(Anexo No. 9)**, soportes asociados a las obligaciones en materia ambiental **(Anexo No. 10)**, soportes asociados a las obligaciones en materia financiera **(Anexo No. 11)** y los soportes asociados a sus otras obligaciones específicas **(Anexo No. 12)**, actas de reuniones y comunicaciones **(Anexo No. 13)**.

14. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA** durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el revisor fiscal y allegadas por este último para el trámite de cada pago. así mismo representante legal de **EL CONTRATISTA** certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento. **(Anexo No. 15)**

15. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO, EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual. **(Anexo No. 3)**

16. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los pagos realizados al Contrato de interventoría **GGC 433 de 2020 Lote 09. (Anexo No. 14 y Anexo No. 3).**

17. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de Contrato de interventoría GGC 433 de 2020 Lote 09, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar bilateralmente contrato de interventoría **GGC 433 de 2020 Lote 09**, suscrito entre **EL MINISTERIO** y **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020.**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato **GGC 433 de 2020 Lote 09:**

CONTRATO GGC 433-2020 LOTE 9	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(A) VALOR CONTRATO	\$ 500.358.110,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 500.358.110,00
(C) VALOR PAGADO MME	\$ 500.358.110,00
(D)= (A-B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 0,00
(E)= (B-C) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 500.358.110,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00

CONTRATO GGC 433-2020 LOTE 9	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(O) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(P) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
(R) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero del contrato, establecido en la cláusula segunda de la presente acta de liquidación bilateral, de **CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020** no se requiere liberación ni reintegro de recursos.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto y obligación adquirida en virtud del Contrato de interventoría **GGC No. 433 de 2020 – Lote 09**.

CLÁUSULA QUINTA: CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato **GGC No. 433 de 2020 Lote 09**. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato interventoría **GGC No. 433 de 2020 Lote 09**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 2 Garantías Contrato Interventoría
- Anexo No. 3 Relación de desembolsos
- Anexo No. 4 Actas suscritas por el MME
- Anexo No. 5 Contrato Encargo Fiduciario
- Anexo No. 6 Informes de Interventoría (Entregables)
- Anexo No. 7 Soportes Obligaciones generales del Interventor
- Anexo No. 8 Soportes Obligaciones Administrativas del Interventor
- Anexo No. 9 Soportes Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor
- Anexo No. 10 Soportes Obligaciones del Interventor en materia ambiental
- Anexo No. 11 Soportes Obligaciones del Interventor en materia financiera
- Anexo No. 12 Soportes Otras Obligaciones específicas del Interventor
- Anexo No. 13 Reuniones - Comunicaciones

- Anexo No. 14 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
- Anexo No. 15 Certificado Pago de Parafiscales
- Anexo No. 16 Balance Financiero de la DEE
- Anexo No. 17 Actas individuales SSFVI y protocolos
- Anexo No. 18 Listado de usuarios finales FAZNI
- Anexo No. 19 Contrato FAZNI y garantías

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/3.%20FAZNI/2020_GGC_433_L09_INTERFAZNI_N_%20SANTD/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=wBP50K

CLÁUSULA SÉPTIMA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ CARGO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIEGO FERNANDO ROMÁN DUEÑAS
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
C.C N° 52.778.495 de Bogotá
Representante Legal

Elaboró: Mario Alfonso Contreras Herazo – Contratista DEE

Revisó: Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE
Oscar Javier Gaona Lasso – Contratista DEE
Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillon– Asesor DEE
Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas – Director de la Dirección Energía Eléctrica